

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL		
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	
	Fecha de	
	Clasificación	27 DE JULIO 2026
	Área	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS
	Información	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de	AGOSTO 28 2026 7ª SESIÓN-ORD
	Comité de	
	Fecha de	
	Desclasificación	
	Confidencial	ELIMINADO 1: Domicilio ELIMINADO 2: Registro Federal de Contribuyentes ELIMINADO 3: , Información relativa al patrimonio, ELIMINADO 4. Firma, para efecto de hacer cumplir los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso A La Información Pública, 141 de la Ley De Transparencia y Acceso a La Información Pública del estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y desclasificación de la Información; así como la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León
Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 ÁFRICA DONAJÍ ELIZONDO RODRÍGUEZ DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA HABILITACIÓN DE RAMPAS DE ACCESO Y BARANDALES EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ARLICHORRES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. MAURICIO CANO QUIROGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Manifiesta la MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO.

1.1.- Que acredita su personalidad como Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, con el nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal de Monterrey de fecha 08 de febrero del año 2022.

1.2.- Que en los términos del artículo 21 fracción VII del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, cuenta con la atribución de celebrar, en representación de “EL INSTITUTO”, los convenios y contratos con personas físicas o morales, sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer de “EL INSTITUTO” siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo.

1.3.- Que, para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, señala como su domicilio el ubicado en la calle Céntrica número 110, colonia Centrika, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64520.

2.- Manifiesta el C. MAURICIO CANO QUIORGA, lo siguiente:

2.1.- Que su representada es una sociedad civil debidamente constituida, según Escritura Pública número [REDACTED]

Diego Armando Villanueva Morales, inscrita ante [REDACTED]

[REDACTED] Así mismo su representante legal manifiesta que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, tal y como lo acredita con [REDACTED]

[REDACTED] Ante el Notario Público número 222, Lic. Diego Armando Villanueva Morales, con ejercicio en el primer distrito judicial del estado de Tamaulipas.



pág. [REDACTED]

2.2.- Que se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de Registro Federal de Contribuyente [REDACTED]

2.3.- Que posee los elementos técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesaria para proporcionar los servicios que requiere "EL INSTITUTO".

2.4.- Que para el cumplimiento de todos y cada una de sus obligaciones, así como para el efecto de oír y recibir notificaciones, señala como su domicilio el ubicado en la calle de [REDACTED]

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente instrumento legal, estando facultadas y facultados para obligarse, en los términos que en el mismo se precisan y manifiestan su voluntad de celebrar un contrato de prestación de servicios de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar en favor de "EL INSTITUTO" el Servicio de **HABILITACIÓN DE RAMPAS DE ACCESO Y BARANDALES EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE LA MUJER**, conforme a las especificaciones, características y precio que se detalla a continuación:

	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OFERTADO
Rampa 1					
1	Suministro y colocación de firme de concreto para rampa, reforzado con malla 66-10/10 y acabado según especificaciones, incluye: material, mano de obra, madera para cimbra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	20.74	\$ 1,020.00	\$21,154.80
2	Suministro y colocación de zarpeo y afine, incluye: material, mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	13.36	\$ 350.00	\$4,676.00

3	Suministro y construcción de viga de cimentación de concreto de 20 x 20 cm, realizada con concreto hecho en obra, armada con 4 varillas # 4 de diámetro y 1 estribo del # 2, separado @ 0.20 mts, incluye: material, mano de obra, habilitado y armado de acero, mano de obra, equipo y herramienta.	ML	14.79	\$ 960.00	\$14,198.40
4	Suministro y construcción de muro de block de concreto de 15 x 20 x 40 cm, incluye: relleno de concreto y refuerzo de vr. # 3, material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	2.61	\$ 650.00	\$1,696.50
5	Suministro y colocación de tierra compactada con bailarina, incluye: material, mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Lote	1	\$ 850.00	\$850.00
6	Suministro y construcción de viga para rodapie de concreto de 10 x 10 cm, realizada con concreto hecho en obra, armada con varillas # 3 de diámetro y 1 estribo del # 2, separado @ 0.20 mts, incluye: material, mano de obra, habilitado y armado de acero, mano de obra, equipo y herramienta.	ML	52	\$ 260.00	\$13,520.00

Rampa 2

7	Suministro y construcción de viga de cimentación de concreto de 20 x 20 cm, realizada con concreto hecho en obra, armada con 4 varillas # 4 de diámetro y 1 estribo del # 2, separado @ 0.20 mts,	ML	23.6	\$ 960.00	\$22,656.00
---	---	----	------	-----------	-------------

	incluye: material, mano de obra, habilitado y armado de acero, mano de obra, equipo y herramienta.				
8	Suministro y construcción de muro de block de concreto de 15 x 20 x 40 cm, incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	17.5	\$ 650.00	\$11,375.00
9	Suministro y colocación de tierra compactada con bailarina, incluye: material, mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Lote	1	\$ 8,500.00	\$8,500.00
10	Suministro y colocación de firme de concreto para rampa, reforzado con malla 66-10/10 y acabado según especificaciones, incluye: material, mano de obra, madera para cimbra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	17.82	\$ 1,020.00	\$18,176.40
11	Suministro y colocación de zarpeo y afine, incluye: material, mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	24.6	\$ 350.00	\$8,610.00

Barandales de herrería Rampa 1 y Rampa 2

12	Suministro, fabricación e instalación de barandal metálico de 1.00 mts de altura, a base de tubo de de 1- 1/2" , redondo liso 1/2",placa 3/8" pintura de línea color a elegir por cliente. Incluye: material, mano de obra, herramientas, equipos, acarreos, fletes, consumibles y todo lo	ML	45.3	\$ 1,910.00	\$86,523.00
----	--	----	------	-------------	-------------

	necesario para su correcta ejecución. DISEÑO POR CLIENTE				
13	Suministro, fabricación e instalación de barandal metálico de 1.00 mts de altura, a base de tubo de de 1- 1/2" , redondo liso 1/2",placa 3/8" pintura de línea color a elegir por cliente. Incluye: material, mano de obra, herramientas, equipos, acarreos, fletes, consumibles y todo lo necesario para su correcta ejecución. DISEÑO POR CLIENTE	ML	6.7	\$ 1,910.00	\$12,797.00
Barandal de carpintería.					
14	Suministro, fabricación e instalación de barandal de madera con diseño existente, incluye: tratamiento antihumedad, pintura, material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Lote	1	\$ 28,600.00	\$28,600.00

Sub-total	\$253,333.10
IVA	\$40,533.30
Total	\$293,866.40

SEGUNDA.- HONORARIOS Y ENTREGABLES.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por la **HABILITACIÓN DE RAMPAS DE ACCESO Y BARANDALES EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, la cantidad de \$293,866.40 (doscientos noventa mil ochocientos sesenta y seis PESOS 40/100 M.N.) ya incluido el Impuesto del Valor Agregado, monto que será pagado en una sola exhibición.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado la entrega de los servicios,



pi

la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Los documentos que acrediten la entrega de los servicios.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por "EL INSTITUTO", las cuales avalan la entrega de los servicios solicitados.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

TERCERA. - IMPUESTOS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en someterse a los establecidos en las leyes fiscales correspondientes.

CUARTA. - RESPONSABILIDAD Y GARANTÍA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para "EL INSTITUTO", así como la buena calidad del mismo, teniendo una garantía de al menos tres meses sobre los servicios prestados.

QUINTA. - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que "EL INSTITUTO" disponga o en espacios que "LAS PARTES" acuerden de mutuo consentimiento, siempre y cuando el primero cumpla con el objeto del presente contrato.

SEXTA. - CESIÓN. - Ambas partes están de acuerdo que el servicio objeto de este contrato será otorgado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y su equipo de trabajo y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

SÉPTIMA. - SECRETO PROFESIONAL. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter para el cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA. - IDENTIDAD DE LAS PARTES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios profesionales, no

es mandatario, ni representante de "EL INSTITUTO", por lo que no podrá contraer obligación alguna y bajo ningún concepto a nombre de este último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de la prestación de los servicios profesionales, no será responsabilidad laboral de "EL INSTITUTO".

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado el presente acuerdo en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa más no limitativa, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de los servicios y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del presente acuerdo, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL INSTITUTO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento.

DÉCIMA.- RESCISIÓN.- Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por cualquier causa, imputable al mismo excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, "EL INSTITUTO" dará por rescindido administrativamente este contrato cuando "EL INSTITUTO" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", exponiendo las razones que al efecto se obtuvieran para que dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de recepción realice las aclaraciones que estime convenientes "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA. - NOVACIÓN. - Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato no podrán, en forma alguna, interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que en este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Ambas partes, se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la legislación aplicable.



pá

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA.- El presente contrato tendrá vigencia del 16 de mayo del 2022 al 31 de julio del 2022.

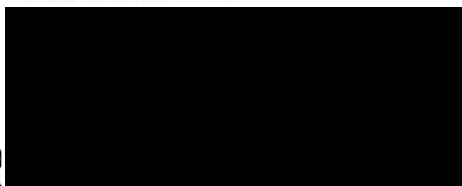
DÉCIMA CUARTA. - TRIBUNALES COMPETENTES. - Convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que en cualquier controversia que se derive de la celebración, aplicación ejecución o interpretación del mismo, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente LAS PARTES al fuero distinto al mencionado en el presente instrumento. Habiendo leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, las partes lo firman de entera conformidad, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 16 de mayo de 2022.

"EL INSTITUTO"



**MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO, DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. MAURICIO

TE LEGAL DE

ARLICHORRES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 7-SIETE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA HABILITACIÓN DE RAMPAS DE ACCESO Y BARANDALES EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS Y LA PERSONA MORAL **ARLICHORRES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 16-DIECISÉIS DE MAYO DE 2022-DOS MIL VEINTIDOS.

ELIMINADO 1: Domicilio , ELIMINADO 2: Registro federal de contribuyentes, ELIMINADO 3: firma, ELIMINADO 4: Información relativa al patrimonio para efecto de hacer cumplir los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso A La Información Pública, 141 de la Ley De Transparencia y Acceso a La Información Pública del estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y des-clasificación de la Información; así como la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León